

# DIARIO DE LA MARINA

PERIÓDICO INDEPENDIENTE

Redacción y Admón.: Peligros, 3 :: Teléfono, 12.642

Director, Alfonso Ruiz de Grijalba

Madrid, 26 de Diciembre de 1928

Gerente, Manuel Montilla y García

AÑO LXII.—NUMERO 11.865

## Los funcionarios públicos y las compañías

Por Real decreto de la Presidencia del Consejo de ministros, se preceptúa lo siguiente:

Artículo primero. Los que sean o hayan sido ministros de la Corona, presidentes de las Cámaras, consejeros de Estado, subsecretarios, directores generales y asimilados y gobernadores civiles o hayan formado parte del Directorio militar, no podrán pertenecer, si no es en representación o como delegados del Gobierno, a los Consejos de Administración de Bancos, Compañías, Sociedades de cualquier clase que sean, civiles, industriales o mercantiles y Consorcios, participar en la función o administración de tales organismos, figurar en ellos como abogados asesores ni con cargo alguno gratuito o retribuido, ni dirigir, defender, gestionar o asesorar asuntos particulares, cuando por la índole de las operaciones o de los asuntos exista relación directa con el Estado, Corporaciones de derecho público o con la realización de algún fin o servicio público.

Artículo segundo. La prohibición contenida en el artículo anterior durará mientras desempeñen sus cargos y cinco años después, a partir del cese de los mismos, para todas las Autoridades y funcionarios mencionados, referida, sin embargo, desde el cese, en cuanto a los directores generales para los asuntos relacionados con el ministerio donde prestaban sus servicios, y por lo que a los gobernadores civiles se refiere, para los asuntos de la provincia en que desempeñaron su función o aquellos en que tuvieron que intervenir por razón de su gestión. El plazo de cinco años se interrumpirá por un nuevo nombramiento para cargo incompatible.

Artículo tercero. Los que desempeñen o hayan desempeñado cualquier cargo político en la Administración local, aunque sea de elección popular, no podrán pertenecer a los Consejos de Administración de Bancos, Compañías, Sociedades de cualquier clase que sean, civiles, industriales o mercantiles y Consorcios, ni participar en la función o administración de tales organismos, figurar en ellos como abogados asesores ni con cargo alguno gratuito o retribuido, ni dirigir, defender, gestionar o asesorar cuando por la índole de las operaciones o de los asuntos exista relación económica directa con la gestión o funciones que por razón de su cargo realicen, o cuando los asuntos y Empresas tengan relación directa de intereses con la Corporación provincial o local de que se trate, si el cargo fuese de diputado provincial o concejal, respectivamente; incompatibilidad que durará mientras se desempeñen los aludidos cargos y dos años después.

Artículo cuarto. La incompatibilidad establecida en el artículo primero se aplicará en igual medida y extensión a los oficiales letrados del Consejo de Estado en situación de servicio activo.

Dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Real decreto en la «Gaceta», deberán cesar en los cargos o funciones declarados incompatibles, cuantas personas de las mencionadas en el párrafo anterior formen parte de los Bancos, Compañías, Sociedades y Consorcios que tengan a su cargo la dirección, gestión o asesoramiento de asuntos de los mismos o de particulares, debiendo los organismos alcanzados por estos preceptos remitir a la Presidencia del Consejo de ministros relaciones juradas, indicando el nombre de los cesados y, en su caso, el de los que les hayan substituido.

Artículo quinto. A partir de la publicación de este Real decreto en la «Gaceta», en todas las escrituras de constitución de Sociedades se consignará expresamente la prohibición de ocupar cargos en ellas las personas declaradas incompatibles, en la medida y condiciones que han quedado fijadas, sin cuyo requisito no podrán dichas escrituras ser inscritas en el Registro mercantil.

Artículo sexto. En lo sucesivo, cuan-

do una Empresa, Compañía o Sociedad, tome parte en algún concurso de subasta, o haya de encargarse por gestión directa de cualquier servicio público, deberá acreditar mediante la oportuna certificación, expedida por su director o gerente, que no formen parte de los organismos indicados ninguna de las personas a que se refiere esta disposición y serán desechadas las proposiciones que no acompañen tal certificación a los documentos que en cada caso se requieran.

Artículo séptimo. La infracción de lo prevenido en este Real decreto será corregida, según la gravedad de la falta, con multa de 1.000 a 25.000 pesetas que se cobrará, bien en metálico, bien en papel de pagos, exigiéndose en todo caso el importe por la vía de apremio.

Artículo octavo. Todos los Centros ministeriales, cada uno dentro de su privativa competencia, serán inspectores natos de este Decreto, y cuando tengan conocimiento de su infracción, procederán inmediatamente, sin previa consulta ni dilaciones, a instruir el oportuno expediente para la comprobación de las faltas e imposición de las debidas sanciones.

Artículo noveno. Si ocurrieran dudas en algún caso concreto respecto a las disposiciones de este Real decreto, se resolverán por una Real orden acordada en Consejo de ministros.

Artículo décimo. Quedan derogados el Real decreto de 12 de octubre de 1923 y cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este decreto o que dificulten su ejecución.

## Telegramas de provincias

### Tres muertos por explosión de una bomba artillera

ZAMORA.—El sábado, a mediodía, salieron a cazar con galgos, los vecinos de esta capital Andrés García, de veintitún años; Germán Rodríguez Gallego, de dieciséis, y Felipe Iglesias, de doce. Como transcurriera el tiempo y no regresaran de su excursión, las familias se impacientaron, presintiendo alguna desgracia. Uno de los galgos se presentó en el arrabal del Sepulcro, donde habitaban los cazadores, con heridas en el rabo y en una pata. Por los movimientos del animal, se dispusieron a seguirle algunos vecinos, presentándose en aquellos momentos un guarda jurado para comunicar que en la dehesa de Valcamin había hallado a tres hombres muertos.

Las autoridades del pueblo de Tardobispo, a cuya jurisdicción pertenece la mencionada dehesa, comenzaron las diligencias para esclarecer lo ocurrido.

Hay varias versiones del suceso, siendo la más probable que hallaran bombas sin estallar, procedentes de maniobras militares allí efectuadas.

A la una y media de la madrugada se personó en la citada dehesa el Juzgado de Zamora, ordenando el levantamiento de los cadáveres y su conducción al cementerio.

Practicada la autopsia a los cadáveres, se les apreciaron diversas heridas, con horribles desgarramientos, comprobándose que la muerte fué producida por la explosión de una bomba artillera.

### Alvear a Sevilla

SEVILLA.—Según noticias particulares, en los primeros días de enero llegará a Sevilla el ex presidente de la República Argentina, D. Marcel Alvear, acompañado de su esposa. Viaja a bordo del trasatlántico «Cap Ancona», y desembarcará en Lisboa, desde donde llegará a Sevilla, para seguir el viaje a la finca de sus parientes los condes de la Cortina, donde pasará una temporada.

### Para mitigar la crisis de trabajo

SALAMANCA.—El Ayuntamiento ha repartido bonos de dos pesetas entre la gente menesterosa. Espérase que la crisis de trabajo se mitigará con la construcción de los nuevos edificios de Teléfonos y la Caja de Previsión Social, más la pavimentación de algunas calles.

ESTE NUMERO HA SIDO REVISADO POR LA CENSURA

## El conflicto entre Bolivia y Paraguay

BUENOS AIRES.— En una entrevista celebrada por los representantes de la Prensa con el señor Díez de Medina, ex ministro de Bolivia en la Argentina y en la actualidad representante boliviano en el Uruguay, ha dicho éste que el pensamiento de Bolivia está claramente expuesto en la nota que el señor Kellogg sometió a la Conferencia de Arbitraje y Conciliación de Washington; que la agresión del Paraguay es lo que se ventila y no la cuestión de límites y encaminada por las Conferencias de Buenos Aires; pero que la opinión boliviana está todavía dividida en dos bandos: uno, que pide la guerra, y otro, la paz. Puede decirse, en realidad, que la actitud de Bolivia dependerá de la que asuma el Paraguay.

### UNA NOTA DE BOLIVIA

PARIS.—La Legación de Bolivia ha publicado la siguiente nota:

«La Legación de Bolivia pone en guardia a la opinión contra las noticias tendenciosas que han circulado estos días. Bolivia ha aceptado los buenos oficios de la Comisión de Conciliación y Arbitraje de Washington; luego no desea otra cosa que el arreglo pacífico de su conflicto con Paraguay. Cualquier noticia contraria a esto es absurda y falsa.»

### DIMITE EL MINISTRO BOLIVIANO DE INSTRUCCION

LA PAZ.—Ha presentado la renuncia el nuevo ministro de Instrucción pública, señor Demetrio Canales, aduciendo diferencias de criterio.

Probablemente, la Cancillería ya habrá remitido a la Conferencia de Arbitraje la contestación sobre el restablecimiento de las relaciones diplomáticas con el Paraguay.

Dicen de Asunción que en todo el país reina un ambiente de calma.

### CONTESTACION DEL GOBIERNO BOLIVIANO

WASHINGTON.— Se recibió la contestación del Gobierno de Bolivia al cuestionario que le envió la Conferencia Panamericana sobre los procedimientos a seguir en la mediación del conflicto surgido entre dicho país y Paraguay.

La contestación es en extremo favorable para una solución armónica del conflicto.

El Gobierno paraguayo ya contestó también favorablemente a este cuestionario.

## Banquete a los aviadores americanos

En el Ritz se celebró un banquete ofrecido por nuestra Aviación a los oficiales hispanoamericanos—cuatro peruanos, un uruguayo y un chileno—que han concluido sus estudios de ampliación en los centros de nuestra Aeronáutica. La concurrencia fué muy numerosa. Asistieron el Infante don Alfonso, el jefe del Gobierno, el ministro de Marina y el general Soriano.

El coronel Kindelán ofreció el homenaje y dedicó un cariñoso recuerdo al oficial peruano señor Salinas, muerto en accidente de aviación en las cercanías de Getafe; rindió un tributo de admiración a los pueblos hispanoamericanos y dedicó elogios a los oficiales agasajados.

El ministro del Uruguay habló de la aviación como elemento de paz y de la necesidad de crear líneas aéreas. Luego pronunciaron discursos el ministro del Perú y el embajador de Chile, que anunció la próxima llegada a España de oficiales de la Marina de aquel país para realizar estudios.

El oficial uruguayo señor Rivera Traveso agradeció el homenaje, en nombre de sus compañeros, y recordó que el presidente del Consejo ha dedicado uno de sus hijos a la Aeronáutica. Se refería a Fernando Primo de Rivera, que recién salido de la Academia de Caballería con el número uno, ingresó también en el primer puesto ayer en la promoción de 40 alumnos del

curso de observadores de aeroplano. Habían aprobado el ingreso 280 oficiales.

El presidente del Consejo pronunció un breve discurso, haciendo ver su cariño para la Aviación y cantando un himno al valor de la raza hispánica. Recogió los discursos de los anteriores oradores y fué interrumpido varias veces con aplausos.

El Infante don Alfonso de Orleans, que llevaba la representación regia, saludó y abrazó a los oficiales americanos. No os despidió, dijo, porque nuestra mayor ilusión es volver a recibirlos, bien a vosotros o a los continuadores de vuestra visita a la madre España. Fué muy aplaudido.

Entre los numerosos aviadores que figuraban en la concurrencia recordamos al teniente coronel Herrera y al capitán Jiménez.

## LOS TEATROS

### CIRCO DE PRICE

#### Chefalo y los liliputienses

Un nuevo apuerto de Sánchez Rexach, el infatigable empresario del Circo, ha sido la presentación del caballero italiano Chefalo, prodigioso ilusionista, que hace gala de sorprendentes trucos, y la «troupe» de liliputienses de Magda Palermo.

Los admirables enanos interpretan primorosamente una opereta de asunto caucásico, mostrándose actores y cantantes, de «primísimo castello».

Las dos nuevas atracciones llevan mucho público estos días al circo de Price.

## Marruecos

### LA COMISION TECNICA DEL TUNEL DEL ESTRECHO DE GIBRALTAR

TETUAN.—Ha visitado esta ciudad la Comisión técnica del túnel submarino del Estrecho de Gibraltar, compuesta por el autor del proyecto, teniente coronel de Artillería don Pedro Jevonis; el capitán de corbeta señor Sierra y el teniente coronel de Estado Mayor señor Prast.

Los comisionados cumplimentaron al comisario superior, recabando su autorización y apoyo para las investigaciones en la costa africana.

La Comisión ha estudiado ya la orilla africana, buscando el punto de ataque del túnel submarino, que se encuentra en las cercanías de Tarifa.

Los trabajos en dicha costa empezarán en febrero próximo.

El conde de Jordana les prometió las mayores facilidades. El comisario superior recibió las visitas del delegado general, don Teodoro Aguilar, coronel de Estado Mayor señor Aranda y director de Obras públicas, señor Marina.

### DE LA EXCURSION DEL CONDE DE JORDANA

TETUAN.— En la Comisaría Superior se muestran satisfechísimos de los resultados de la excursión del conde de Jordana, especialmente en lo que se refiere a presentación de indígenas.

Los datos recogidos demuestran que las cabilas están en manos de los interventores, pues en la presentación se vieron con preferencia varones, sumándose a ellos mujeres y niños, que muchas veces tuvieron que recorrer, en varias jornadas regiones frías, como Ketama y Gueznaia, para asistir a la llegada del comisario superior.

De la región de Tetuan acudieron 28.000 indígenas; 26.000, de la de Larache; 10.000, del Rif, y de Melilla, que dió el mayor contingente, 48.000.

Los moros pertenecientes a las cabilas más ariscas parecían poner particular empeño en estas manifestaciones de simpatía.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES NI SE MANTIENE CORRESPONDENCIA ACERCA DE ELLOS

## Información de Marina

### Baja en activo

Se ha dispuesto que el teniente vicario de primera clase del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, D. Antonio Blanco y Cardona, cause baja en la situación de actividad en que se halla y alta en la de reserva, a petición del interesado en instancia de fecha 12 del corriente mes, fijando su residencia en Málaga y Madrid.

### Cese de profesor

El maquinista jefe, D. Felipe Martínez Sardina, cesa de profesor en la Academia de Ingenieros y Maquinistas a la terminación del actual curso, y pasa destinado de jefe del Negociado de Maquinistas del Estado Mayor del Departamento de El Ferrol, en relevo del maquinista jefe de primera clase, D. Manuel Prado Regueiro, que continuará de profesor en la citada Academia.

## Explosión a bordo de un submarino italiano

NAPOLIS.—El sábado por la tarde se produjo una formidable explosión a bordo del submarino «H. 2». El accidente ocurrió cuando se procedía al cargamento de un acumulador.

Resultaron heridos dos oficiales. La explosión fué seguida de un incendio, que no pudo ser sofocado hasta última hora de la tarde.

El submarino hubo de ser remolcado al puerto de Nápoles, donde se comenzaron inmediatamente las reparaciones, para lo cual ha tenido que ser varado.

La serie de los submarinos «H» italianos se componía de ocho: uno de ellos, el 5 fué echado a pique en los últimos años de la guerra, y fueron adquiridos por Italia al Almirantazgo inglés, que los construyó durante el año de 1917 en el Canadá.

Pertenecen al tipo británico Holland, y son semejantes al tipo «H» inglés.

Desplazan 360 toneladas en la superficie y 450 en inmersión. Sus dimensiones son: 45'8 metros de longitud, 4'8 diámetro y 3'8 de puntal. Desarrollan una potencia de 960 caballos, como máximo, con una velocidad de 12'6 nudos en la superficie y 9 submergido, y su armamento se compone de un cañón de 76 milímetros y de cuatro tubos lanzatorpedos.

Forman la tripulación de cada uno 22 hombres, entre oficiales y marineros.

## Los ingenieros militares arquitectos

La «Gaceta» publica una Real orden cuyos considerandos y resolución dicen así:

«Considerando que los artículos 247 del Estatuto municipal y 153 del provincial reconocen la facultad de las Diputaciones y Ayuntamientos para nombrar a sus ingenieros, arquitectos y demás funcionarios técnicos, sin más limitación que la potestad que el Gobierno se reserva de dictar reglamentos de carácter general para impedir que desatiendan sus servicios técnicos o los encomiendan a personal falto de garantía titulada oficial.

Considerando que esta falta de garantía no puede darse en los ingenieros militares, que la tienen sobrada, desde el punto de vista técnico, y que por ello puede aclararse, como se solicita, el artículo 4.º del Real decreto del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de 28 de marzo de 1919, en el sentido de que en las poblaciones donde no existan arquitectos puedan proyectar y dirigir toda clase de edificios que no tengan carácter monumental o histórico los ingenieros militares.

El Consejo de Estado, por mayoría, es de dictamen que procede acceder a lo so-

licitado en la instancia origen de este expediente, y, en su consecuencia, que los ingenieros militares, a falta de arquitectos, y no tratándose de edificios de carácter monumental o histórico, podrán proyectar y dirigir toda clase de obras y edificios, no debiendo en tal concepto quedar limitadas las facultades autonómicas de las corporaciones provinciales y municipales.

Y conformándose Su Majestad el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.»

## DEPORTES

### BOXEO

**PAULINO UZCUDUN VENCE POR PUNTOS A RENAULT**

CALI (Colombia). — El pugil español Paulino Uzcudun ha vencido en reñido combate a Renault.

El triunfo ha sido por puntos. LOS SEIS PRIMEROS ASALTOS. IMPRESIONES DEL COMBATE

CALI (Colombia). — Al iniciarse el combate Uzcudun comenzó atacando, si bien Renault colocó algunos golpes.

En los primeros asaltos, ambos combatientes erraban; pero al llegar al sexto, Paulino castigó a su contrario con fuertes golpes de derecha y de izquierda.

Renault contrató y la nariz de Uzcudun sangraba profusamente.

Sin embargo, el sexto combate fue adjudicado al vasco, que demostró superioridad durante toda la pelea, ganándose el favor del público, formando por 20.000 personas.

Dicen los inteligentes que la defensa y técnica de Renault fueron admirables y sólo esto pudo evitar el k. o., pues coincide en que el vasco hizo una de las mejores peleas de su vida, demostrando sangre fría, coraje y voluntad en sus ataques, de tal suerte que si el «match» hubiera sido con Dempsey, para el ex campeón, ésta hubiese sido una de las batallas más duras de su vida.

### ASUNTOS SANITARIOS

## SECCION CULTURAL

### La canicie repentina

Coinciden los autores de libros médicos, antiguos y modernos, en que la canicie puede sobrevenir en pocos días o en pocas horas, a consecuencia de una emoción viva o de resultados de una gran impresión de terror o de pena profunda. Hay de ello tantos ejemplos prácticos, que no sabemos cuáles elegir; pero, en fin, allá van unos cuantos, como muestra de la veracidad de nuestras afirmaciones.

Cita Aventino, en los Anales de los Boyanos, en la referencia de Schekio, que estando el Emperador Luis el Bavaro en campaña, al frente de su ejército, recibió una carta de su mujer. Esta habíale dado a su escudero dos cartas; una, con sello de laere negro, destinada a su marido, y otra, con laere rojo, que quería hacer llegar a manos de otro señor. El escudero se equivocó, y entregó al Emperador la carta destinada al amante de su mujer. Furioso, dejó allí su ejército, y volvió rápidamente a su casa, haciendo ejecutar a su mujer por causa de adulterio, mató de una puñalada a una joven, a quien juzgó cómplice, y precipitó, por último, de lo alto de una torre a la mujer encargada de la guarda del gineceo.

Aquella noche, lleno de remordimientos por el triple golpe, tuvo una visión tan horrible, que amaneció con el cabello blanco.

Un joven español, que, acusado de haber violado a una joven de la Corte, fue condenado a muerte, a las pocas horas de estar en el calabozo se le volvió el pelo canoso, y, enterado el Rey de aquella transformación, lo perdonó, diciendo que para un joven no había mayor castigo que el de verse convertido en anciano repentinamente.

Scaliger nos dice que Francisco de Gonzaga vió a uno de sus parientes que, acusado de conspiración y conducido a la cárcel para sufrir tortura, encaneció en una mañana.

Hechos a montones de esta clase se encuentran en las obras de Camerarius, Heurnius, Hildan, Strabon y otros más.

En la última gran guerra se han comprobado muchas veces estos casos de en-

canecimiento y decoloración del cabello repentinamente, siempre producido por terror o por fuertes impresiones en prisioneros, condenados a muerte, etcétera. No hay ninguna familia que no tenga algún caso de éstos entre sus parientes. Mi abuelo, sin ir más lejos, estuvo prisionero de los carlistas, y, atadas las manos y vendados los ojos, cuando los soldados esperaban la señal para llevar a cabo su fusilamiento, el oficial que mandaba el piquete reconoció en mi abuelo a un antiguo condiscípulo y amigo, y le perdonó la vida. Al día siguiente, un hombre con el pelo completamente blanco se paseaba por las calles de León, llamando la atención de las gentes que le conocían, por la transformación operada en su cabeza en sólo una noche.

Y así, hasta mil. ¿Causas? Se suponen, más que se conocen. Como el cabello es sencillamente un anexo de la piel, pasa, como ésta, por las influencias del sistema nervioso, y los desórdenes cutáneos que pueden ocurrir en el transcurso de conmociones, enfermedades o desequilibrio, que llegan al sumo grado en la gran neurosis, puede ser causa todo ello de este fenómeno.

Desde luego, yo estoy de acuerdo con lo que afirma Charcot y su alumno Samuel (hematidrosis, cromidosis, etcétera), y también con la prudencia que emplea C. Sollier, que clasifica dichos hechos, en su «Tratado de Neurología de guerra», entre los desórdenes tróficos y vasomotores «de patología indeterminada», y... a otra cosa.

## LA BOLSA

### DE MADRID

Día 26

4 por 100 Interior	
Serie F. ....	75,00
Serie E. ....	00,00
Serie D. ....	00,00
Serie C. ....	00,00
Serie B. ....	00,00
Serie A. ....	00,00
Serie G y H. ....	75,25
Fin de mes. ....	00,00

4 por 100 Exterior	
Serie F. ....	89,10
Serie E. ....	89,10
Serie D. ....	00,00
Serie C. ....	00,00
Serie B. ....	00,00
Serie A. ....	00,00
Serie G y H. ....	00,00

4 por 100 Amortizable	
Serie E. ....	85,00
Serie D. ....	00,00
Serie C. ....	00,00
Serie B. ....	00,00
Serie A. ....	00,00
Diferente. ....	00,00

5 por 100 Amortizable 1917	
Serie F. ....	96,00
Serie E. ....	00,00
Serie D. ....	00,00
Serie C. ....	00,00
Serie B. ....	00,00
Serie A. ....	00,00

Ayuntamiento de Madrid	
E. Interior 5 por 100	00,00
Ensanche 4,5 por 100	00,00
D. Obras 4,5	94,00
V. M. 1914, 5 por 100	95,00
V. M. 1918, 5 por 100	95,00
V. M. 1923	00,00

Acoloses	
Banco de España. ....	585,00
Banco Hipotecario. ....	560,00
Banco Español de Crédito. ....	478,00
Banco Hispano-Americano. ....	289,00
Banco Central. ....	00,00
Banco Español Rio de la Plata. ....	000,00
Tabacos. ....	243,00
Explosivos. ....	000,00
Azucareras preferentes. ....	143,60
Azucareras ordinarias. ....	53,25
Alto. Hornos de Vizcaya. ....	000,00
Duro Felguera. ....	00,00
M. Z. A. ....	619,50
Norte de España. ....	000,00
Metro. ....	172,07
Tranvías. ....	00,00

Moneda extranjera	
Francos. ....	24,30
Francos suizos. ....	119,40
Francos belgas. ....	86,10
Liras. ....	32,55
Libras esterlinas. ....	30,05
Dólares. ....	6,19
Escudos portugueses. ....	00,00
Pesos argentinos. ....	00,00
Florines. ....	00,00

## ANUNCIANDO

En este periódico verá usted la utilidad que le reporta.

NO ES SIEMPRE EL ANUNCIO MAS CARO EL QUE MAYORES BENEFICIOS DA, por más que la mayoría crea en tal absurdo. A veces, un anuncio en un periódico modesto da muchísimo más resultado que en el mayor diario rotativo. La práctica lo ha demostrado, y un gran relativista lo ha sancionado.

## Reorganización judicial

Precedido de un extenso preámbulo, publicó la «Gaceta» un decreto-ley del ministerio de Justicia y Culto, cuya parte dispositiva dice así, en lo que es más importante.

El ministro de Justicia y Culto procederá inmediatamente a la constitución de una Comisión, que se denominará Comisión reorganizadora de la Administración de Justicia, la cual redactará, antes del 15 de marzo de 1929, proyectos de bases para una nueva organización de los Tribunales y su régimen, sino los procedimientos a los cuales ha de ajustarse la substanciación y resolución de los asuntos sometidos a los Tribunales, la organización y reglamentación de los Cuerpos de funcionarios que constituyan aquéllos y los de Secretariado, demás auxiliares y subalternos; la de los abogados, directores o defensores y la de los representantes de las partes, y los aranceles conforme a los cuales hayan de sufragar los litigantes los gastos que les incumban, teniendo en cuenta que ni los magistrados, jueces y funcionarios del ministerio fiscal, ni los secretarios y sus auxiliares ni los subalternos, han de ser nunca retribuidos arancelariamente.

La Comisión se constituirá y funcionará en el local que su presidente designe. Será presidida por el ministro de Justicia y Culto e integrada por éste y un secretario general y veinte vocales, todos letrados, designados libremente por Real orden del ministerio de Justicia y Culto, de los cuales cuatro serán funcionarios de dicho ministerio o de los Tribunales en situación activa, pasiva o de excedencia, que actuarán como secretarios de las ponencias, siempre con voz y voto.

La Comisión se dividirá, para su más eficaz funcionamiento, en cuatro ponencias, cuyos presidentes serán también designados por Real orden y tendrán también carácter de vicepresidentes en la Comisión, substituyendo al ministro, cuando éste no asista a las sesiones, por el orden de numeración de las ponencias. Las ponencias serán: Primera, Organización de Tribunales y jurisdicción territorial de los mismos, incluso Aranceles para atender los gastos de los litigios y reglamentación de los auxiliares y subalternos de la Administración de Justicia y de la defensa y representación de los litigantes; segunda, Procedimiento civil; tercera, Procedimiento penal, incluso en lo relativo a ejecución de sentencias; cuarta, Organización de los Tribunales contenciosoadministrativos y procedimiento para el ejercicio de dicha jurisdicción.

A cada ponencia será asignado uno de los vocales funcionarios a quienes se refiere el final del primer párrafo de este artículo, que actuará como secretario, con todos los deberes naturales de este cargo.

El secretario general tendrá a su cuidado lo propio de tales funciones en la Comisión y distribuirá los trabajos entre las ponencias, cuidando del curso de los mismos conforme a las instrucciones que reciba del ministro presidente.

El ministro presidirá las sesiones de la Comisión y podrá también presidir, cuando lo estime conveniente, las sesiones de cualquiera de las ponencias.

Ni la Comisión ni las ponencias abrirán informaciones públicas; pero recibirán, estudiarán y tendrán en cuenta cuantos escritos las dirijan las entidades que quieran formularlos, y, en general, cuantos ciudadanos ejerciten el derecho de exponer sus observaciones y sus demandas sobre el funcionamiento de los Tribunales en conjunto o sobre casos concretos de anomalía procesal; y tanto la Comisión como las ponencias, cuando lo estimen conveniente podrán llamar a informar verbalmente a quienes les dirijan escritos, siempre sobre la base de que ello no imposibilite ni dificulte el cumplimiento de su misión en el plazo que le está señalado.

Una vez ultimados el proyecto único o los proyectos que integren el resultado de su labor, el ministro presidente de la Comisión los elevará al Gobierno con su informe y propuesta de las modificaciones que estime procedentes. El Consejo de ministros decidirá si los proyectos han de ser sometidos a algún nuevo trámite, o si deben ser modificados, o si deben ser aprobados desde luego, decidiendo, al mismo tiempo, si la misma Comisión u otro organismo ha de efectuar el desarrollo de las bases en el artículo correspondiente

de los proyectos de decretos-leyes definitivos.

Desde la publicación del presente decreto-ley, y durante seis meses, si antes no se acordase poner término a este plazo, quedarán en suspenso cuantos preceptos legales vigentes se refieren a limitaciones para la separación, destitución, suspensión, traslado y destino de los magistrados, jueces y funcionarios del Ministerio fiscal, como asimismo de los secretarios de los Tribunales y Juzgados y de los auxiliares de los mismos.

Durante este plazo, y previo acuerdo del Consejo de ministros, el ministro de Justicia y Culto, cuando considere que, por achaques de edad o de salud, o por otras circunstancias, la labor de un funcionario de los comprendidos en el párrafo anterior no produce el rendimiento legítimo y razonablemente exigible en pro de la mejor administración de la justicia, o no lo produce del acierto que tal administración requiere, podrá decretar, según la intensidad y naturaleza de las deficiencias advertidas: a) la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda, si el funcionario hubiera cumplido sesenta y cinco años de edad; b) la jubilación, también con el haber que por clasificación le corresponde, si de lo consignado en el escalafón oficial o de otros datos resultare haber cumplido el funcionario treinta y cinco años de servicios al Estado, incluyendo en éstos los que sean abonables por carrera; c) la declaración de excedencia forzosa con medio sueldo, por un año, si antes no se le levantase esta sanción, tras cuyo período el Consejo judicial, o el fiscal en su caso, informará sobre la vuelta al servicio activo del excedente, no reingresando éste y quedando sin sueldo si el informe fuera negativo, y reingresando, en las resultas de la primera vacante, si fuera favorable; d) el traslado a otro destino más adecuado a su aptitud física o intelectual o en población donde pueda ejercer sus funciones sin riesgo para la rectitud de su actuación.

El mismo ministro, previo acuerdo también del Consejo de ministros, en el pla-

### DE COCHINILLA

## AYER, HOY Y MAÑANA

Hace un par de años que los cálculos más optimistas no se aproximaban a los precios alcanzados para la cochinilla. La reacción ha sido rápida y los elevados precios a que se cotiza este colorante tienen un carácter de estabilidad halagüeña para el agricultor.

Las alzas intermitentes suscitadas en pasados años eran motivadas por tan efímeras circunstancias, que no daba tiempo a los compradores para adquirir los acopios hechos por el cosechero año tras año. A pesar de la merma en el peso de la cochinilla, el cosechero se veía precisado al forzoso almacenamiento del artículo en espera del alza remuneradora, que no llegaba sino por ligeras rachas, pero sin dar tiempo al desoportunamiento.

El cultivo de la tunera, en completa decadencia, estaba ya limitado a las tierras de muy inferior calidad, y su manipulación a merced de modestos labradores en manual colaboración con sus propios familiares, para las atenciones de pega, recogida y disección. Tal era la precaria vida de la cochinilla, y cuando entre los viejos agricultores se recordaban los precios de antaño, como quien recuerda los sueños de Faraón en los años prósperos, se desechaba presto la posibilidad de una repetición...

El precio de a «duro» la libra se les antojaba una quimera o gado sueño de atrayente recordación y nada más; pero he aquí que un buen día fuimos sorprendidos por una tan grata realidad, que superaba a la supuesta ilusión. La cochinilla valía y sigue valiendo a más de a «duro» la libra, no obstante la plenitud de la actual cosecha, y sin que de las viejas existencias quede un solo grano.

Ignoro los datos o antecedentes que la sección agronómica tuviera sobre este ramo de nuestra agricultura, pero como hasta el más negado sabía que la competencia de las anilinas trajo prolongados encalmamientos en los precios y demandas, a los que por otra parte contribuyó la desenfundada adulteración, hechura del comprador, no debía, como podía desconocerlo una autoridad que como el Sr. González, a más de su competencia y ser hijo de esta tierra, está identificado con sus vitales problemas.

Aquí lo grave es hacer las cosas, y más grave aún, el hacerlas derechas.

zo expresado, podrá trasladar libremente, cuando las conveniencias del servicio y la más recta administración de justicia lo aconseje, a todos los funcionarios antes indicados, a cualquier otro destino de su clase o categoría, teniendo siempre en cuenta las aptitudes del funcionario, a quien se procurará complacer en sus solicitudes, siempre que no haya motivo justificado para no atenderlas, y las circunstancias del cargo que se provea.

Los párrafos anteriores de este artículo son aplicables en toda su integridad a los funcionarios retribuidos con haberes fijos. A los funcionarios retribuidos mediante arancel les son aplicables los apartados c) y d) del primer párrafo y todo el segundo párrafo, imponiéndose en el caso del apartado c) citado, a quien substituya al excedente, la obligación de entregar a éste la tercera parte de sus utilidades líquidas, sin que exceda nunca lo satisfecho anualmente de 10.000 pesetas. Podrá también el ministro, previo acuerdo del Consejo de ministros, acordar la separación del funcionario retribuido mediante arancel que, por cualquier causa, no desempeñe de hecho su cargo, aunque refrende resoluciones, teniendo sus funciones delegadas permanentemente en sus auxiliares.

Los acuerdos a que se refieren los artículos anteriores no requerirán para su adopción expedientes de detallada substanciación, ni otros informes que los que las circunstancias de cada caso permitan considerar necesarios.

Contra tales acuerdos, sin perjuicio de la inmediata ejecución de éstos, podrán los interesados recurrir al Consejo de ministros, mediante escrito dirigido al presidente del mismo. El Consejo de ministros resolverá de plano, pudiendo, sin embargo, requerir previamente los datos e informes que estime conveniente aportar.

Ni contra el acuerdo del ministro, ni contra el del Consejo de ministros procederá, en caso alguno, recurso contencioso administrativo, y si algún recurso de esta clase se intentase, el Tribunal rechazará de plano su admisión.

Cuando el alza de la cochinilla se pronunció con caracteres de estabilidad, algunos Ayuntamientos de la Isla, invitados por la Sección Agronómica, recurrieron a la Dirección General, exponiéndole la conveniencia de una intervención oficial, que impidiera esas perniciosas adulteraciones que en tiempos pasados influyeron en el descrédito y desvaloración del artículo. Accedió aquella autoridad, encargando al jefe del Servicio Agronómico de la inspección y reconocimiento, como así se ha venido verificando, hasta el punto de que toda maniobra escurrizada de los embarcadores se estrelló contra el muro de su plausible intransigencia y ponderada inflexibilidad.

Este sector importante de la agricultura insular tiene una deuda de gratitud, contraída con los Ayuntamientos recurrentes y con el servicio agronómico provincial, toda vez que su gestión ha implicado el establecimiento de un servicio que garantiza el crédito y en cierto modo el valor del artículo. ¿Han sabido corresponder los agricultores a tan plausible labor? Desgraciadamente, no.

Corregidas las extralimitaciones y codicias de los comerciantes en cochinilla, son ahora los productores quienes se erigen en defraudadores; son ahora ellos los que, cegados por el lucro momentáneo, substituyen la ceniza por la arena en la labor de matazón, haciéndole ingerir hasta el 8 por 100 de este mineral, siendo así que es el 1 por 100 el tipo consentido para la exportación.

¿Que se asocien los compradores y rechacen las mercancías de los cosecheros desaprensivos? ¿Sería una solución? ¿Que rebajen el precio de compra y separe el adquirente los granos recargados de arena? Otra medida ineficaz y hasta inmoral, porque supondría el patrocinio o la tolerancia de una inmoralidad que no es por cierto el propio comprador el llamado a reprimirla con rebajas en los precios, sino la Sección Agronómica con su intervención previa.

La solución es fácil síma, a mi entender: Todo cosechero para vender su producción necesita dar cuenta al Centro Agronómico, quien, previo reconocimiento, autorizará la venta, disponiendo sanciones cuando la cantidad de arena exceda del 1 por 100, autorizado para la exportación.

Al propio tiempo debe prohibirse al exportador que adquiera del cosechero ninguna partida, sin que éste presente el boleto de autorización.

M. LOPEZ QUERRA

# Prórroga y modificación del decreto de alquileres

La «Gaceta» publica un Real decreto del ministerio de Justicia y Culto, que en su parte dispositiva, dice así:

Artículo primero. Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1929 la vigencia del Real decreto de 21 de diciembre de 1925, publicado en la «Gaceta» del 22 del mismo mes, reglamentando los arrendamientos de fincas, urbanas, con las modificaciones introducidas en el mismo, por disposiciones posteriores y las que establecen los siguientes artículos del presente decreto. Ley.

Artículo segundo. Queda suprimido el párrafo señalado con el número tercero del artículo segundo del citado Real decreto de 21 de diciembre de 1925.

Los beneficios en favor de los arrendatarios que otorga dicho Real decreto de 21 de diciembre de 1925 serán aplicables, en poblaciones mayores de 50.000 almas, a los arrendamientos de locales y establecimientos de recreo o espectáculos, como teatros, casinos y cinematógrafos, vigentes en la fecha de publicación de este decreto, cualquiera que sea la época en que tales contratos vigentes se hubieran celebrado y siempre a base del alquiler que se satisfaga al publicarse este decreto. Ley.

Los contratos vigentes se entenderán prorrogados, en beneficio del arrendatario, a su vencimiento, aunque se hubiera estipulado mayor alquiler para cuando venzan dichos contratos.

Artículo tercero. El apartado A) del artículo quinto se modificará, quedando redactado en la siguiente forma:

A) Cuando el propietario necesite el local arrendado para vivienda suya o de sus ascendientes o descendientes, o para establecer en él su propia industria, ejercida por los que han de ocuparlo en otro local desde un año antes del aviso.

En estos casos deberá participarlo al arrendatario con seis meses de tiempo, si se trata de vivienda, y con un año, si se trata de establecimiento mercantil o industrial.

Si el local es para espectáculos o recreos no será preciso que el propietario ejerciera la misma industria anteriormente, y si la duración del arrendamiento de esta clase de locales fuera menor de un año, el plazo del aviso se reducirá a tiempo igual al del contrato.

En todos estos casos, el arrendatario tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que le ocasiona el traslado y que consistirá: en el importe del alquiler de tres meses cuando el arrendamiento sea de un local para vivienda y en el del alquiler de seis meses cuando sea para cualquier género de comercio o industria, o para espectáculos o recreos.

El arrendatario tendrá derecho a no desalojar el local mientras no le sea satisfecha o puesta a su disposición, para el momento en que desaloje aquél, la indemnización procedente; pero perderá todo derecho a la expresada indemnización, y vendrá obligado a devolver su importe, si la hubiere recibido, si no desaloja el local dentro del plazo de aviso que queda establecido.

Si, puesto el local arrendado a disposición del propietario, cualquiera que hubiere sido la resistencia del arrendatario, aquél, dentro del término de seis meses, no fuere utilizado por las personas y a los fines que el propietario hubiere anunciado para obtenerlo, el arrendatario tendrá derecho a otra indemnización, en absoluto independiente de la expresada en el párrafo anterior, y siempre compatible con ésta, que consistirá en el importe del alquiler de seis meses, si se trata de vivienda, y en el del alquiler de un año cuando se trate de establecimiento mercantil, industrial, de espectáculos o de recreo.

La tasa fijada a las indemnizaciones comprendidas en el párrafo anterior no impedirá que el arrendatario que estime ser de cuantía mayor los daños y perjuicios sufridos por consecuencia de su traslado, reclame del propietario la cantidad que crea tener derecho; y, si, demostrase efectivamente este derecho, deberá ser indemnizado con la cantidad que corresponda; pero si de la prueba resultasen ser los daños y perjuicios sufridos de cuantía menor que la que el párrafo anterior fija, deberá atenerse a tal resultado, perdiendo todo derecho a obtener o viniendo obligado a devolver, si lo hubiera recibido, el exceso sobre la cantidad en que realmente hubiere sido perjudicado.

El procedimiento judicial para hacer efectivas las indemnizaciones comprendidas en este apartado será el de juicio verbal y juez competente el municipal del lugar donde esté situada la finca, siempre que la cantidad reclamada no exceda del importe del alquiler de tres años. Cuando exceda, deberá ejercitarse la acción en el juicio declarativo correspondiente.

Artículo cuarto. Los plazos de aviso fijados en el decreto de 21 de diciembre de 1925 y en el presente se reducirán al tiempo indispensable, cuya fijación corresponderá a la autoridad gubernativa, cuando por mandato de la autoridad, fundado en preceptos de higiene o sanidad, o en ruina inminente, se imponga el desalojo del local de que se trate.

## Asuntos de enseñanza

### ARCHIVEROS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo solicitado por don Ignacio Rubio Cambronero, oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, adscrito a la Biblioteca Balaguer, en Villanueva y Geltrú, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento orgánico de dicho Cuerpo, fecha 18 de noviembre de 1887, en relación con el Real decreto de 22 de abril de 1910.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar en situación de supernumerario al interesado, por tiempo ilimitado, conservando su lugar en el escalafón, sin número y con derecho a correr puesto dentro de su categoría, hasta llegar al número 1 de éste, donde se estacionará, por no llevar más de diez años efectivos de servicios, hasta que solicite y obtenga en la oportuna vacante que ocurra su vuelta al servicio activo.

## Bibliotecas y Museos

### HORARIO DE OTOÑO, INVIERNO Y PRIMAVERA DE 1928-1929

Bibliotecas públicas de Madrid, servidas por el Cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y arqueólogos. Se encuentran abiertas todos los días laborables, las siguientes:

- Real Academia de la Historia (León, 21). De cuatro a ocho de la tarde.
- Real Academia Española (Felipe IV, 2). De ocho a doce de la mañana.
- Archivo Histórico Nacional (paseo de Recoletos, 20).—De ocho de la mañana a dos de la tarde.
- Real Conservatorio de Música y Declamación (Felipe V, 1).—De diez de la mañana a dos de la tarde.

Real Sociedad Económica Matritense (plaza de la Villa, 1).—De doce de la mañana a seis de la tarde.

Biblioteca Nacional (paseo de Recoletos, 20).—De nueve y media de la mañana a cinco y media de la tarde. Los domingos, de diez a una de la mañana.

Biblioteca de Filosofía y Letras de Madrid (Toledo, 45).—De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Los domingos, de once de la mañana a una de la tarde.

Facultad de Derecho (San Bernardo, 59). De ocho de la mañana a dos de la tarde. Los domingos, de diez de la mañana a una de la tarde. (En obra.)

Biblioteca Popular del Distrito de la Inclusa (Ronda de Toledo, 2).—De cuatro de la tarde a diez de la noche. Los domingos, de diez de la mañana a una de la tarde.

Facultad de Medicina (Atocha, 104). De ocho de la mañana a dos de la tarde. Los domingos, de diez a doce de la mañana.

Facultad de Farmacia (Farmacia, 2). De nueve a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde.

Museo de Ciencias Naturales (paseo del Hipódromo).—De ocho de la mañana a dos de la tarde.

Museo Arqueológico Nacional (Serrano, 13).—De diez de la mañana a cuatro de la tarde. Los domingos, de diez de la mañana a una de la tarde. (La consulta de libros requiere autorización del jefe del Museo.)

Museo de Reproducciones Artísticas (Alfonso XII, 58).—De ocho a doce de la mañana y de tres a cinco de la tarde.

Biblioteca Popular del Distrito de Buenavista (Ramón de la Cruz, 60).—De cuatro de la tarde a diez de la noche. Los domingos, de diez de la mañana a una de la tarde.

Biblioteca Popular del Distrito del Hospicio (San Oropio, 3).—De cuatro de la tarde a diez de la noche. Los domingos, de diez de la mañana a una de la tarde.

Ministerio de Hacienda (Arenal, 7 y 9). De nueve de la mañana a dos de la tarde.

Biblioteca Popular del Distrito de la Latina (Mayor, 85).—De cuatro de la tarde a diez de la noche. Los domingos, de diez de la mañana a una de la tarde.

## Emisión de sellos para las excavaciones en Roma

Uno de estos días se pondrán en circulación en las ciudades de Santiago y Toledo unos sellos de Correos con la efigie del Papa y del Rey, magníficamente grabados, e impresos a dos colores.

Esta emisión ha despertado gran interés entre los católicos y los filatélicos, por ser la primera vez que aparece la efigie del Papa en unos sellos destinados al franqueo de la correspondencia.

Solamente circularán hasta el 6 de Enero, y podremos asegurar que, antes de esa fecha, se habrá vendido toda la emisión.

El producto de la venta de estos sellos va a parar a una Junta encargada de continuar las excavaciones arqueológicas en las catacumbas de Roma, asignadas por el Papa a España.

**J. GARCIA**  
Sastre de señoras,  
hechuras 35 pesetas  
Fuencarral, 19 y 21, 3.º izquierda  
(bar pasasero)

## CURIOSIDADES

### Tratamiento abortivo de las quemaduras por el alcohol

Berret (de Campot) preconiza contra las quemaduras el alcohol de 94°, que debe emplearse en los primeros minutos que siguen al accidente. Se introduce la parte lesionada en un baño de alcohol, o se aplican compresas empapadas en dicho líquido, cuando la sumersión es imposible.

Por su acción estringente, el alcohol produce sobre las quemaduras de primero y segundo grado un efecto abortivo, impidiendo que se produzcan las flictenas. Este efecto se obtiene al cabo de unos minutos, pudiéndose entonces retirar las compresas y emplear cualquier otro medio de cura. La epidermis desnuda queda roja, adherente, y, si ha sido destruida por el calor, se desprende en finas laminillas durante los días sucesivos, dejando en su lugar una piel completamente regenerada y una cicatriz poco aparente.

Al contrario de lo que debiera ocurrir, la aplicación del alcohol sobre la piel quemada no es dolorosa, y hasta tiene, en ciertos casos, una cierta acción analgésica.

A falta de alcohol puro se puede también echar mano del vulgar alcohol de quemar, del agua de colonia, el cognac, etcétera.

## Gacetillas de teatros

PRINCESA.— Miércoles, tarde, y todas las tardes, «La Cenicienta», la mayor obra de Pascual. Miércoles, noche, y todas las noches, «Don Alvaro o la fuerza del sino», donde culminan los triunfos de Ricardo Calvo.

COMEDIA.— A precios de diario (cinco pesetas butaca, esta tarde, mañana, tarde, y viernes, tarde (festividad de Inocentes), y todas las noches, la admirable tragicomedia, de Arniches, «El solar de Mediapina», cada vez mayor y más rotundo éxito. Despáchase en contaduría.

CENTRO.— No queda nadie en Madrid sin pasar por este teatro, donde a diario se representa el éxito más extraordinario la más definitiva producción de don Jacinto Benavente, «Pepa Doncela», avalada por la genial interpretación de Lola Membrives. Miércoles, tarde y noche, «Pepa Doncela». Teléfono 10187.

COMICO.— (Loreto, Chicote): «De la Habana ha venido un barco». Este es el título del juguete cómico, en tres actos, original de los afamados autores, Paso y Estremera, que con tan clamoroso éxito han estrenado los insignes artistas Loreto y Chicote, que en esta obra, como en todas, están inimitables.

Tan divertido juguete se pondrá en escena dos veces diariamente: a las seis y media de la tarde, y diez y media de la noche, pudiendo adquirirse las localidades en Contaduría el día antes, de cuatro a ocho.

FONTALBA.— Hoy, «No quiero, o quiero...», de Benavente.

Sábado, noche, estreno de «El estudiante de Viena», de Joaquín Montaner.

ESPAÑOL.— Ha quedado abierto en la contaduría de este teatro el plazo de renovación de abonos a miércoles de moda para la próxima temporada de la compañía María Guerrero. Fernando Díaz de Mendoza, que debutará en la primera quincena del próximo mes de enero.

Ya se han repartido los programas, y, dada la calidad insuperable de la compañía, el plan de trabajo, interesantísimo,

que se propone desarrollar y las comodidades y bellezas de ornamentación que se han introducido en el teatro, puede asegurarse que el abono de esta temporada que se anuncia superará en brillantez a los de temporadas anteriores.

El plazo de renovación de abonos quedará cerrado el día 2 de enero.

Se admiten encargos para nuevos abonos, por si quedase alguna localidad sin renovar.

REINA VICTORIA.— Los mayores atractivos de una obra teatral (interés, emoción y gracia) coinciden en la magistral comedia, de Linares Rivas, «El rosal de las tres rosas», que tiene, por parte de Josefina Díaz de Artigas y Santiago Artigas, una interpretación perfecta.

## ESPECTACULOS

ZARZUELA.— A las 6, Concierto. A las 10,30, La meiga.

PRINCESA.— A las 6, La Cenicienta. A las 10,15, Don Alvaro o La fuerza del sino.

APOLO.— A las 6,30, Los flamencos. A las 10,30, Cascabeles.

FONTALBA.— A las 6,15 y 10,30, ¡No quiero, no quiero!

CENTRO.— A las 6, Pepa Doncel. A las 10,15, Pepa Doncel.

COMEDIA.— A las 10,15, El solar de Mediapina.

LARA.— A las 6 y a las 10,30, Oro molido.

INFANTA ISABEL.— A las 6,30 y 10,30, Cuento de hadas.

REINA VICTORIA.— A las 6 y a las 10,15, El rosal de las tres rosas.

ESLAVA.— A las 6,30 y 10,30, La generalita.

COMICO.— A las 6,30 y 10,30, De la Habana ha venido un barco.

INFANTA BEATRIZ.— A las 6,15, Cándida. A las 10,30, ¡Te quiero, te adoro!

ALCAZAR.— A las 6 y a las 10,30, La tatarabuela.

FUENCARRAL.— A las 6,15, El collar de estrellas.

MARAVILLAS.— A las seis y media y diez y media, La guita y Las cariñosas.

MARTIN.— A las 6,30, ¡Viva la cotarra! y Los faroles. A las 10,30, Mi mamá política y ¡Ris-Rás!

PAVON.— A las 6 y a las 10,15, La copla andaluza.

ROMEA.— A las 6, Las castigadoras.

PRICE.— A las 6,15 y a las 10,30, Los filipinenses de Magda Palermo y Chéfolo Palermo (grandioso espectáculo).

FRONTON JAI-ALAI.— A las cuatro, Lasa y Tacolo contra Ochotorena y Echániz, a remonte; Badiola y Pérez contra Zubeldia y Ermúa.

«Sindicato de Publicidad».— Barbieri, 8.

**Accreditada profesora de corte**

**Da lecciones prácticas y en poco tiempo se enseña corte y confección**

**Precios reducidos**

**Palafox, 3, pral. derecha**

**Grandes Almacenes Félix Gómez** Casa fundada en 1880

CONDÉ DE ROMANONES, 3 Y 5 MADRID TELEFONO NUMERO 12.107 APARTADO DE CORREOS 12.863

Este importante establecimiento, el mejor surtido de sus similares, es, a la vez, el que mayores facilidades da para la adquisición de los múltiples artículos de que se componen sus secciones, tales como los que corresponden al ramo de tejidos en toda su extensión, sastrería, zapatería, muebles modestos y de lujo, armas de fuego de las mejores marcas nacionales y extranjeras, joyería, relojería, bisutería, artículos para viaje, máquinas parlantes, etc., etc. A la vez puede también ofrecer un corte perfecto y una confección esmerada de toda clase de prendas de uniformes para los Institutos de la Guardia Civil y Carabineros, sin olvidar sus accesorios, tales como sombreros, etc., etc.

**¡El problema económico para todas las clases de la sociedad!**

**PIDANSE DETALLES A LA CASA**

**O. Z. O.** LE CONE HYGIENIQUE

El mejor desinfectante conocido.

**CONTRA LA GRIPE, EL UNICO**

Protege contra toda clase de infecciones.—De utilidad práctica en los cuarteles, campamentos, oficinas, dormitorios, cuartos de banderas, etcétera.—Duración, un año.—Olor agradable y constante.

Representación general para España y Portugal:  
**L. Montilla**  
ROYO, 2 — MADRID

**O. Z. O.**

# JULIAN VEGUILLAS

LEGANITOS, 1

Teléfono número 16.902

CLAVEL, 13

Teléfono número 51.836

## COMPRA Y VENTA

— DE —

Alhajas -- Ropas -- Efectos -- Muebles -- Máquinas de escribir -- Escopetas -- Pianos -- Alfombras -- Objetos antiguos y de arte  
Leganitos, 1 y Clavel, 13

# Oria y Galíndez

## COMPRA Y VENTA

DE ALHAJAS. — RELOJES. — MAQUINAS DE ESCRIBIR. — FOTOGRAF. CAS. — PIANOS. — PIANOLAS. — GRAMOFONOS. — BICICLETAS Y OBJETOS DE ARTE Y FANTASIA

PAGAMOS MUCHO POR PAPELETAS DEL MONTE DE PIEDAD

Carrera de San Jerónimo, 1 y Clavel, 8-MADRID

# ESCUELA BERLITZ

ARENAL, 24

Teléfono 10.865

## ACADEMIA PARA LENGUAS VIVAS

PROFESORES DE LOS PAISES RESPECTIVOS

INGLES - FRANCÉS - ALEMÁN - ITALIANO

CLASES DE ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS

CADA MES EMPIEZAN CLASES NUEVAS

SERVICIO ESPECIAL DE TRADUCCIONES

ABIERTO TAMBIÉN DURANTE EL VERANO

Clases generales e individuales, también a domicilio

# Compañía Trasatlántica

## SERVICIOS REGULARES

### Línea del Cantábrica-Cuba-Méjico

Vapor «Cristóbal Colón». Salida de Bilbao y Santander el 18 de Diciembre, de Gijón el 19 y de Coruña el 20, para Habana, Veracruz y Nueva York.

### Línea del Mediterráneo al Brasil-Plata

Vapor «Magallanes». Salida de Barcelona el 5 de Diciembre, de Almería y Málaga el 6, de Cádiz el 8 y de Tenerife el 10 para Río Janeiro, Santos, Montevideo y Buenos Aires.

### Línea del Mediterráneo a Cuba Nueva York

Vapor «Manuel Calvo». Salida de Barcelona y Tarragona el 4 de Diciembre, de Valencia el 5, de Alicante el 6, de Málaga el 8, de Cádiz el 10, de Las Palmas el 12, de Santa Cruz de Tenerife el 13 y

de Santa Cruz de la Palma el 14, para Habana y Nueva York.

### Línea Mediterráneo, Costafirme, Pacífico

Vapor «Buenos Aires». Salida de Barcelona el 23 de Diciembre, de Valencia el 24, de Málaga el 26, de Cádiz el 28 y de Santa Cruz de Tenerife el 31, para Puerto Rico, Colón y Valparaíso.

### Línea de Fernando Póo

Vapor «Montevideo». Salida de Barcelona el 15, de Diciembre, de Valencia el 16, de Alicante y Cartagena, el 17, de Cádiz el 20, de Las Palmas el 24, de Santa Cruz de Tenerife el 24 y de Santa Cruz de la Palma el 26, para Fernando Póo.

### Línea Península-Nueva York (rápida)

Vapor «Manuel Arnau». Salida de Barcelona el 26 de Diciembre y de Cádiz el 29, para Nueva York.

Servicio tipo Gran Hotel, T. S. H., Radiotelefonía, Orquesta, Capilla, etc. Las comodidades y trato de que disfruta el pasaje se mantienen a la altura tradicional de la Compañía. También tiene establecida esta Compañía una red de servicios combinados para los principales puertos del mundo, servidos por líneas regulares. Para informes, en las oficinas de la Compañía, plaza de Medinaceli, 8, Barcelona, y en la Agencia de Madrid, Alcalá, 43.

# ASOR

Preciados, número 33.—MADRID

IMPRESA :: LITOGRAFIA :: RELIEVES :: OBJETOS DE ESCRITORIO :: LIBROS HOJAS MOVIBLES :: ENCUADERNACION :: ARTICULOS DE DIBUJO :: CAJAS PARA DOCUMENTOS :: CARNETS :: CINTAS PARA MAQUINAS, ETC.

## PRECIOS BARATISIMOS

## Agencia de Negocios Matriculada

San Lucas, núm. 6.—Pozuelo de Alarcón.

Director propietario: MARIANO DE LUCAS Y BELENA

Testamentaria. - Abintestatos. - Compra y venta de fincas. - Informaciones posesorias y de dominio. - Altas y bajas en la contribución. - Obtención de toda clase de certificados en dependencias oficiales. - Asuntos en general.

# VICKERS. SONS AND MAXIN LIMITED

Oficina en Londres: 32, Victoria Street, S. W.—Constructores de buques de todas clases, tanto de guerra como mercantes, máquinas marinas, blindajes, artillería de todos calibres para el Ejército y la Marina, cañones de tiro rápido de los sistemas Vickers, Maxim, etc.; ametralladoras y municiones.—Fábrica que posee esta Compañía: Astilleros de Barrow-in-Furness (antes Naval Construction and Armaments, C.º Ltd. at Arrow-in-Furness); fábrica de aceros, cañones y blindaje Sefield (Rives Bon Works); fábrica de cañones de fuego rápido, ametralladoras y municiones de Erith y Crayford; fábrica de cañones de fuego rápido y ametralladoras, montajes y proyectiles, de Placencia (Placencia de las Armas E.º Ltd. Placencia-Guipúzcoa-España); fábrica de cartuchos metálicos de Birmingham; fábrica de cañones de tiro rápido y ametralladoras de Stockolm (Suecia); laboratorio de cartuchería de guerra;

fábrica en North Knot, para proyectiles; polígonos de Eskmead y Eynsford.—Buques de guerra construidos en los astilleros de Furness: «San Paulo», buque de combate de primera clase, de 19.200 toneladas y 23.500 caballos, para el Gobierno brasileño; «Almirante Grau» y «Coronel Bolognesi», cruceros tipo «Scout», clase de 3.200 toneladas y 10.000 caballos, para el Gobierno peruano; «Buriata», crucero de primera clase, de 15.000 toneladas y 19.700 caballos, para el Gobierno ruso; «Katsura», buque de combate de primera clase, de 10.950 toneladas y 16.000 caballos, para el Gobierno japonés; «Mikasa», buque de combate, de 15.200 toneladas y 15.000 caballos, para el Gobierno japonés; «Albatros», buque de primera clase, de 11.807 toneladas y 19.500 caballos, para el Gobierno chileno (comprado por el Gobierno japonés). Cambiado de nombre, se llama «Triunfo». Por el Gobierno inglés: «Natal», crucero de primera clase, de 13.550 toneladas y 23.000 caballos; «Sentinel» y «Skinuschers», cruceros tipo «Scout», clase de 2.900 toneladas y 17.000 caballos; «Dominion», buque de combate, de 10.350 toneladas y 18.000 caballos; «King Alfred», crucero de primera clase, de 14.100 toneladas y 30.000 caballos; «Vengeance», buque de combate de primera clase, de 12.950 toneladas y 13.000 caballos; «Hogue», crucero de primera clase, de 12.000 toneladas y 21.000 caballos; «Perryer ful», crucero protegido de primera clase, de 14.500 toneladas y 25.000 caballos; «Amphitrite», crucero protegido de primera, de 11.000 toneladas y 16.500 caballos. Buques mercantes construidos en dichos astilleros: «Empress of India», «Empress of China» y «Empress of Japan», 8.000 toneladas y 10.000 caballos. Además, desde el año 1873 hasta la fecha se han construido 70 buques de distintas clases.

FABRICA DE ESCOPETAS DE CAZA Y TIRO PICHON

## VICTOR SARASQUETA

EBAR (GUIPUZCOA)

**"PARATODOS"**  
Escopeta de fuego central, dos tiros, 40 cartuchos, 12-20. Garantizada en 10 años para uso de todas las polveras y cargas. Cargador de acero. Caja de seguridad automática. El modelo 217-165 pesetas. Pida usted catálogo y detalles a Victor SARASQUETA—Eibar. No hay mal cazador con las escopetas SARASQUETA.

**"HISPANIA"**  
Ultima novedad. Escopeta de magnífica precisión. Cargador de acero extra. Tiro seguro y ligero. Seguro automático. Caja de seguridad. En calibres de 12 y 16. Pida usted catálogo y detalles a Victor SARASQUETA—Eibar. No hay concurso sin premio a la marca SARASQUETA.

**"EDER"**  
La legítima escopeta. Fuego central dos tiros. Gatillos ocultos. Cierre con pasador. Garantizada para uso de todas las polveras y cargas. Seguro automático. Delantera con resorte. Caja de nogal. En calibres a gusto del comprador. Como también los grados de chok y longitud de cañones y medidas de la culata. Eder 214-300 pesetas. La casa SARASQUETA ha resuelto todas las dificultades.

# DIARIO DE LA MARINA

PUBLICIDAD ANUNCIOS ESPAÑOLES En la plaza cuarta: TREINTA CENTIMOS línea. En la tercera: SETENTA Y CINCO CENTIMOS.

RECLAMOS ESPAÑOLES Noticias y artículos industriales. En segunda o tercera plana: UNA PESETA CINCUENTA CENTIMOS

Noticias, artículos financieros y comunicados, precios convencionales.



# "AHAMO"

LA MARCA MAS ACREDITADA DE FABRICACION ALEMANA Transformadores, Cascos, Reostatos, Rectificadores

Representante para España: Euge Runde PINTO (provincia de MADRID)

"SMITH PREMIER" Nº 60 CAMPEON DE RESISTENCIA

A. PERIQUET Y CIA

ESPECIAL DE PREPARACION PARA EL CUERPO DE CORREOS

Preparación para oposiciones a Registros, Judicatura, Abogados del Estado, Cuerpos Jurídicos, Notarías, Secretarías Judiciales, Hacienda, Interventores del Estado en Ferrocarriles, Maestros Nacionales, Correos, Telégrafos, Comercio, Policía, Estadística, etc.

Estudios de la carrera de Abogado los del Bachillerato. Magnífico Instituto. Consultas y correspondencia al Sr. D. TOMAS SERRATE, abogado y jefe de Correos.

MADRID. — SAN BERNARDO, NUM 11, PRINCIPAL. — MADRID

## Academia SERRATE